CONVENIO MODIFICATORIO N° 03 AL CONTRATO N° 42/19

Entre la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE, domiciliada en Padre Cardozo Nº 355, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Carlos M. Decoud Fernández, con Cédula de Identidad Nº 1.474.034, designado como Presidente según Decreto Nº 6869 del 28 de marzo de 2022, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma CONSORCIO TAPE RORY, domiciliada en la calle John F. Kennedy N° 1083 casi José A. Flores de la ciudad de Asunción, constituida por las firmas unipersonales Ing. Ricardo Díaz Martínez e Ing. Fernando Moreno Martínez, y designado como Líder del Consorcio el Ing. Ricardo Díaz Martínez, según Acta de Intención de Consorcio formalizada por escritura pública N°35 del 26 de julio de 2019, pasada ante el Esc. Público Roberto Molinas Galeano, representada para este acto por el Ing. Ricardo Diaz Martínez, con Cédula de Identidad N° 310.695, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 al Contrato N° 42/19 inherente a la Licitación Pública Nacional N°01/19 para la "Construcción de Edificio de Departamentos en la Ciudad de Asunción", autorizado por Resolución Nº 95/23 Acta Nº 2.555 del 21 de febrero de 2023, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA:
El presente Convenio Modificatorio N°3 forma parte del Contrato N°42/19 suscrito por la Contratante y el Contratista en fecha 26/12/2019 en el marco Licitación Pública Nacional N°01/19 para la "Construcción de Edificio de Departamentos en la Ciudad de Asunción". Una vez firmado este Convenio Modificatorio, tendrá valor contractual a todos los efectos.

CLAUSULA SEGUNDA:
El presente Convenio Modificatorio se realiza en base a lo previsto en el Art. 62° de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas" y tiene por objeto ampliar el monto del contrato para la incorporación de trabajos complementarios originados debido a causas técnicas e imprevistos, y realizar algunos ajustes a determinados ítems contractuales, y asimismo, ampliar el plazo de ejecución como consecuencia de dichas modificaciones.

CLAUSULA TERCERA:
El monto del presente Convenio asciende a la suma total de Gs. 1.110.187.444 (Guaraníes mil ciento diez millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) IVA incluido, conforme a la planilla de precios que se adjunta y la cual forma parte del presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA:
El presente Convenio Modificatorio N°3 incrementa el plazo y cronograma contractual en 38 (treinta y ocho) días más, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la orden de reinicio de obras correspondiente.

CLAUSULA QUINTA:
La CONTRATISTA deberá presentar a la CONTRATANTE la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por la suma equivalente al 10% del monto del presente Convenio Modificatorio N°3, con vigencia desde la firma del presente Convenio hasta la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA SEXTA:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Anexo de Contrato se encuentra previsto en el Objeto del Gasto especifico 524 "Construcciones de Obras de Uso Privado" del Presupuesto General de la Nación 2023, con fuente de financiamiento 30 "Recursos Institucionales"

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE

CLAUSULA SEPTIMA:

Todas las cláusulas del Contrato original y de los Convenios Modificatorios anteriores al presente que no sean explícitamente anuladas o modificadas en el presente Convenio Modificatorio N°3, permanecerán válidas y se aplicarán también a las partes que son objeto del presente documento.

Conformes las partes, con las cláusulas que anteceden, suscriben el presente Convenio Modificatorio N°3 en dos ejemplares de un mismo tenor y efectos, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de febrero de 2023.-

CONSORCIO
TAPE RORY

Ing. Ricardo Diaz Martínez
EL CONTRATISTA

Ing. Carlos M. Decoud Fernandez
LA CONTRATANTE

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE